

**86**

**Agrupación Política Nacional  
Movimiento Social para el Nuevo Milenio**

#### **4.86 Agrupación Política Nacional Movimiento Social para el Nuevo Milenio**

El 18 de mayo de 2010 la Agrupación Política nacional **Movimiento Social para el Nuevo Milenio**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2009 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 83 numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

#### **Cancelación de Registro**

En sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución número CG180/2010, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Social para el Nuevo Milenio”, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/199/2009, mediante sentencia SUP-RAP-106/2010 se confirmó la pérdida de registro.

#### **4.86.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN”. Mediante oficio UF-DA/3740/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la agrupación el 17 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2009, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN” y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito de fecha 18 de mayo de 2010, la agrupación presentó la siguiente documentación:

*“Balanzas de Comprobación.*

1.- Se presentan los auxiliares contables y las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre, diciembre de 2009

#### Informe Anual

1.- Se incluye el formato "IA-APN

*Las balanzas mensuales y la anual consolidada al 31 de diciembre del 2009.*

*Se presentan los estados de cuenta bancarios de Enero a Mayo y conciliaciones mensuales.*

2.- Se incluyen los formatos IA-2-APN, IA-3-APN y IA-4-APN debidamente requisitados.

*Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo.*

*Se anexa el formato CF-RAF-APN*

*Se presentan las balanzas de comprobación y auxiliares contables.*

#### Egresos

*En lo referente a los puntos de documentación comprobatoria, se presenta estado de cuenta.*

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/3740/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 18 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

#### 4.86.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Ingresos por \$50,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		<b>\$0.00</b>	
2. Financiamiento por los Asociados		<b>50,000.00</b>	100
Efectivo	\$50,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		<b>0.00</b>	
Efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF-DA/5840/10, (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones referente al rubro de Ingresos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado

### Formato Informe Anual

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III Resumen, se observó que existe una diferencia en el saldo, como a continuación se señala:

INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO "IA-APN"		
Recuadro III RESUMEN	DICE:	DEBE DECIR:
<b>INGRESOS</b>	\$50,000.00	\$50,000.00
<b>EGRESOS</b>	0.00	0.00
<b>SALDO</b>	0.00	50,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "IA-APN" señaladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 34 numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (14) del Instructivo del formato "IA-APN", anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación política no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**), y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

## **Bancos**

La agrupación política no presentó el estado de cuenta bancario ni su respectiva conciliación bancaria de la cuenta que se detalla a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>CUENTA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS</b>	
		<b>PRESENTADAS</b>	<b>NO PRESENTADO</b>
BBVA	0166006973	Mayo, junio, julio, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2009.	Agosto 2009.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta y conciliación bancaria señalado en la columna “no presentado” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.3, incisos b) y c) y 13.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación política no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**), y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

#### 4.86.2.1 Financiamiento por los Asociados

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$50,000.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$50,000.00
En Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>

De la revisión efectuada a la cantidad de \$50,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por la agrupación, se determinó lo que a continuación se señala:

De la verificación a los recibos "RAF-APN" se observó que estos no se apegaron al formato establecido en el Reglamento; toda vez que carecen de la Cédula de Identificación Fiscal de la agrupación, y no fueron impresos por un tercero con registro de autorización para efectos fiscales, los recibos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
01	15-05-09	Maricela Sánchez Cortés	\$10,000.00
02	15-05-09	Maricela Velázquez Sánchez	10,000.00
03	15-05-09	Rey David Velázquez Sánchez	10,000.00
04	15-05-09	Myriam Sol García Sánchez	10,000.00
05	15-05-09	Paulina Mariela Valdivia Luna	10,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$50,000.00</b>

Adicionalmente los recibos detallados en el cuadro que antecede carecen de las fichas de depósito con sello del banco en original o la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RAF-APN" que amparan las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en el formato "RAF-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, incluido en el Reglamento de la materia.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 3.3, 14.2 y 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación política no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**), y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

#### **4.86.3 Egresos**

La agrupación política no reportó Egresos por ningún concepto. (**Anexo 2**)

##### **4.86.3.1 Gastos por Actividades**

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporto erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación política.

Al respecto, fue preciso señalar que, las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo que se encuentran obligadas, a la realización de actividades tendentes a la prosecución de dichos objetivos.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numeral 7; 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la

Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación política no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**), y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

#### **4.86.3.2 Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes**

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Permanentes, se observó que la agrupación política reportó cifras en cero; sin embargo, la agrupación política cuenta con recursos tales como oficina, líneas telefónicas.

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, luz teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de sus gastos.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En caso de que se tratara de una aportación.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes.

- Los contratos de comodato debidamente firmados.
- El documento que amparaba el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y anexar detalle de estos egresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento de merito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**) del 19 de agosto de 2010, recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación política no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 (**Anexo 3**), y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Social para el Nuevo Milenio** presento en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$50,000.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo, así como pólizas contables) cumple con lo establecido en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado con excepción de lo siguiente:

### Formato Informe Anual

3. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III Resumen, se observó que existe una diferencia en el saldo del formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III Resumen, como a continuación se señala:

INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO "IA-APN"		
Recuadro III RESUMEN	DICE:	DEBE DECIR:
INGRESOS	\$50,000.00	\$50,000.00
EGRESOS	0.00	0.00
SALDO	0.00	50,000.00

Toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

### Bancos

4. La agrupación política no presentó el estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2009, ni su respectiva conciliación bancaria de la cuenta 0166006973 de la Institución Bancaria BBVA.

Toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

### Financiamiento por los Asociados

5. La agrupación política presento cinco recibos "RAF-APN" que no se apegaron al formato establecido en el Reglamento; ya que carecen de la Cédula de Identificación Fiscal de la agrupación, no fueron impresos por un tercero con registro de autorización para efectos fiscales y no se presentaron las fichas de

depósito con sello del banco en original o la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitida por el banco. Los recibos en comento se detallan a continuación.

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
01	15-05-09	Maricela Sánchez Cortes	\$10,000.00
02	15-05-09	Maricela Velázquez Sánchez	10,000.00
03	15-05-09	Rey David Velázquez Sánchez	10,000.00
04	15-05-09	Myriam Sol García Sánchez	10,000.00
05	15-05-09	Paulina Mariela Valdivia Luna	10,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$50,000.00</b>

Toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

6. De la revisión al Control de Folios "CF-RAF-APN", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una serie, como a continuación se señala:

CONTROL DE FOLIOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RAF-APN	5	0	0

7. En la cuenta "Bancos" la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2009 un saldo de \$48,390.00, mismo que deberá reportar como Saldo Inicial en el ejercicio 2010.
8. La agrupación no reporto Gastos por Actividades durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación.

Toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

9. La agrupación política reportó cifras en cero en Gastos por Actividades Permanentes; sin embargo, la agrupación política cuenta con recursos tales como oficina, líneas telefónicas.

Toda vez que la Agrupación omitió dar contestación al oficio UF-DA/5840/10 y la misma perdió su registro, esta autoridad no cuenta con mayores elementos para dar puntual seguimiento a dicha irregularidad.

10. Al reportar la agrupación Ingresos por \$50,000.00 y Egresos por \$0.00, su saldo final importa una cantidad de \$50,000.00.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO SOCIAL PARA EL NUEVO MILENIO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Nancy Hernández Molina, persona designada por la agrupación política nacional Movimiento Social para El Nuevo Milenio para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DA/3740/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado Informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.

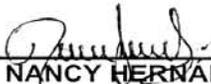


No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:55 horas del 18 de mayo de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona designada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_ \_ \_ \_ \_

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA DESIGNADA PARA LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL**

  
C.P. SONIA PEREZ LEYVA

  
C. NANCY HERNANDEZ MOLINA

B-1-1

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**  
**H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL**

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
 DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **Movimiento Social para el Nuevo Milenio**  
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE: **2009**

I INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo inicial		0.0
2. Financiamiento por los Asociados*		
Efectivo	\$ 50,000.00	B-2-1 IA
Especie		
3. Financiamiento de Simpatizantes*		
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento*		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		
<b>TOTAL</b>		\$50,000.00 B-2-1 IA

\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos de Actividades Originarias		
Permanente		0.0
B) Gastos por Actividades**		
Educación y Capacitación política		
Investigación Socioeconómica y política		
Tareas Editoriales		
Otras actividades		
C) Aportaciones a campañas electorales		
<b>TOTAL</b>		0.0

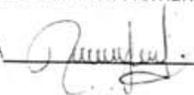
\*\*Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 50,000.00	B-2-1 IA
EGRESOS	\$ 0.0	
<b>SALDO</b>		\$ 0.0

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS  
 José Luis Carrera Hernández

FIRMA 



Fecha: 31 de Diciembre del 2009



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de la Agrupación Movimiento Social para el Nuevo Milenio.

**ACUSE**

*Recibi original con 7 anexos 21/Agosto/2010*  
*Fructina U. Valdivia Luna. Gerente General.*

C. MARICELA SÁNCHEZ CORTÉS  
 PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
 MOVIMIENTO SOCIAL PARA EL NUEVO MILENIO, A.C.  
 PRESENTE

México, D.F. 19 de Agosto de 2010

**IFE RECIBIDO**

6 2009 15

03 SEP 2010

VENTANILLA ÚNICA DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ELECTORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, incisos f) y l); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83 numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Formato Informe Anual**

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III Resumen, se observó que existe una diferencia en el saldo, como a continuación se señala:

INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO "IA-APN"		
Recuadro III RESUMEN	DICE:	DEBE DECIR:
INGRESOS	\$50,000.00	\$50,000.00
EGRESOS	0.00	0.00
SALDO	0.00	50,000.00

En consecuencia, se le solicita que presenten lo siguiente:

- Las correcciones que procedan al formato "IA-APN" en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

*[Signature]*  
 FFYCA/CEPE/USMO

**RECIBIDO**

3 SET 2010

VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ  
 CONSEJERO ELECTORAL

Página 1 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

**ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de la Agrupación Movimiento Social para el Nuevo Milenio.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 34 numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (14) del Instructivo del formato "IA-APN", anexo al mismo ordenamiento.

**Bancos**

Su Agrupación no presentó el estado de cuenta bancario ni su respectiva conciliación bancaria de la cuenta que se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS	
		PRESENTADAS	NO PRESENTADO
BBVA	0166006973	Mayo, junio, julio, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2009.	Agosto 2009.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- El estados de cuenta y conciliación bancaria señalado en la columna "no presentado" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.3, incisos b) y c) y 13.2 del Reglamento de merito.

**Aportaciones de Asociados en Efectivo**

De la verificación a los recibos "RAF-APN" se observo que estos no se apegaron al formato establecido en el Reglamento; toda vez que carece de la Cédula de Identificación Fiscal de la Agrupación, y no fue impreso por un tercero autorizado para efectos fiscales, los recibos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
01	15-05-09	Maricela Sánchez Cortes	\$10,000.00
02	15-05-09	Maricela Velázquez Sánchez	10,000.00
03	15-05-09	Rey David Velázquez Sánchez	10,000.00
04	15-05-09	Myriam Sol García Sánchez	10,000.00
05	15-05-09	Paulina Mariela Valdivia Luna	10,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$50,000.00</b>

Adicionalmente los recibos detallados en el cuadro que antecede carecen de las fichas de depósito con sello del banco en original o la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

  
PFYCA/DC/09/USMDO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

**ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de la Agrupación Movimiento Social para el Nuevo Milenio.**

- Los recibos "RAF-APN" que amparan las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en el formato "RAF-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, incluido en el Reglamento de la materia.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 3.3, 14.2 y 13.2 del Reglamento de mérito.

**Gastos por Actividades**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades por su agrupación.

Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(...)

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento..."*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicita lo siguiente:
  - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.

Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.

PFYCA/AG/MSM/O



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

**ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de  
la Agrupación Movimiento Social para el  
Nuevo Milenio.**

- Presente las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comentario.
- En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comentario.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

  
FFYC/ACG/EL/MSMO

Página 4 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

**ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de  
la Agrupación Movimiento Social para el  
Nuevo Milenio.**

**Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Permanentes, se observó que su agrupación reportó cifras en cero; sin embargo, su Agrupación cuenta con recursos tales como oficina, líneas telefónicas.

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, luz teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia se le solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables del registro de sus gastos.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comento.
- Presente las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En caso de que se trate de una aportación.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes.
  - Los contratos de comodato debidamente firmados.
  - El documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y anexar detalle de estos egresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento de merito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de

FFYCI/AG/SMDO

Página 5 de 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm.: UF-DA/5840/10

**ASUNTO: Observaciones al Informe Anual de 2009 de la Agrupación Movimiento Social para el Nuevo Milenio.**

la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2009 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINÁS KAULITZ**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- Minutario.

FFYC/AGG/PL/SMDO